

Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)

Secretaría de Seguridad
Multidimensional
(SSM)

Colombia

**EVALUACIÓN DEL
PROGRESO DE
CONTROL DE
DROGAS**

2007-2009



Organización de los
Estados Americanos

2010



OAS/Ser.L/XIV.2.48
CICAD/docx.1843/10

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

COLOMBIA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2007-2009

ISBN 978-0-8270-5550-6



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Colombia, que aportaron información al presente informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:

- Dirección Nacional de Estupeficientes
 - Subdirección Estratégica y de Investigaciones, Observatorio de Drogas de Colombia
 - Subdirección de Estupeficientes
 - Subdirección de Bienes, Coordinación Sustancias Químicas
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía Nacional, Dirección Antinarcoóticos
 - Área de Prevención.
 - Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos
 - Procesos Inspección Químicos
 - Oficina de entrenamiento
 - Centro de Estudios contra el Narcotráfico
- Departamento Administrativo de Seguridad
- Fondo Nacional de Estupeficientes
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Ministerio de Educación Nacional
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
- Ministerio de la Protección Social
- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional
- Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupeficientes
- Fiscalía General de la Nación
 - Dirección Nacional de Fiscalías
 - Oficina de Planeación
 - Dirección de Asuntos Internacionales
 - Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses
 - Unidad Nacional para Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos
- Ejército Nacional
- Dirección General Marítima
- Armada Nacional
 - Jefatura de Inteligencia Naval
 - Jefatura de Operaciones Navales
- Fuerza Aérea Colombiana
 - Dirección de Defensa Aérea
- Ministerio del Interior y de Justicia
- Industria Militar
- Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos
- Unidad de Información y Análisis Financiero
- Superintendencia Financiera De Colombia
- Consejo Superior de la Judicatura



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org



INTRODUCCIÓN

Colombia tiene una superficie de 1,141,743 kilómetros cuadrados y un total de 6,004 kilómetros lineales de fronteras: con Brasil (1,643 kilómetros), Ecuador (590 kilómetros), Panamá (225 kilómetros), Perú (1,496 kilómetros) y Venezuela (2,050 kilómetros). Adicionalmente, tiene 3,208 kilómetros de litoral. El país tiene una población de 45,508,205 habitantes (proyectado a 2010) con distintos grupos étnicos y población indígena del 1%. La tasa de alfabetización en el país es del 91.4%, y la tasa de desempleo es del 12% (junio 2010). Colombia es una república dividida en 32 departamentos y un distrito capital. El país tiene un Producto Interno Bruto per cápita de US\$5,416 (2008) y una tasa de inflación de 2.24% anual (julio 2010). Las exportaciones de Colombia totalizan US\$32,853 millones (2009) lo que representa el 14% de su Producto Interno Bruto (2009). Sus principales exportaciones son petróleo, café, carbón, textiles, plátanos y flores.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

Colombia informa que bajo la ley 1151 de 2007 se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010 “Estado Comunitario Desarrollo para Todos” en el que se establecen los lineamientos contra las drogas que comprenden, entre otras, acciones y estrategias dirigidas a garantizar el control del territorio, y a combatir frontalmente a las drogas y al crimen organizado. El Plan define, bajo el capítulo de defensa y seguridad democrática, los pilares fundamentales de esta lucha, que incluyen: control de cultivos ilícitos, desarrollo alternativo, interdicción aérea, marítima, fluvial y terrestre, control del tráfico de armas y precursores químicos, mantenimiento de la política de extradición y fortalecimiento de los mecanismos relacionados con el proceso de investigación judicial, reestructuración de la Dirección Nacional de Estupefacientes, extinción de dominio y control del lavado de activos, consolidación de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas mediante la descentralización de la misma; política de responsabilidad compartida y posicionamiento de Colombia en los escenarios multilaterales de decisión sobre el tema de drogas ilícitas.

Además, el país indica que en el año 2007 se aprobó la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Drogas y su Impacto. En el desarrollo de esta política fue elaborado el Plan Operativo 2009 – 2010.

Colombia informa que el Distrito Capital de Bogotá y 29 de los 32 departamentos del país ejecutan planes antidrogas, así como 580 de los 1,102 municipios del país.

El monto global aproximado del presupuesto ejecutado de los esfuerzos antidrogas fue de US\$571,484,341 para el año 2006, US\$575,261,502 para 2007 y US\$1,007,837,495 para 2008. El país no proporciona información para el año 2009.



Colombia informa que el Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE), creado en 1973 y regulado por la Ley 30 de 1986 es la autoridad nacional antidrogas y el máximo asesor del Gobierno de Colombia frente al problema de las drogas. El Consejo está encargado de la formulación, coordinación y seguimiento de la política de lucha contra las drogas, entre otros temas.

El nivel directivo del CNE está conformado por el Ministerio del Interior y de Justicia, el cual ejerce la presidencia, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el Departamento Administrativo de Seguridad, la Policía Nacional, y la Dirección Nacional de Estupefacientes. El CNE coordina las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, programas de desarrollo alternativo, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional, evaluación de programas, y gestión ambiental.

La autoridad nacional dispone de la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) como oficina técnica central para desempeñar sus mandatos. Esta Dirección fue creada en 1992 y se encuentra adscrita al Ministerio del Interior y Justicia. La DNE cuenta con un presupuesto anual e independiente, el cual es financiado por asignaciones del gobierno, autofinanciamiento (aplicación de la ley) y por la cooperación internacional. El presupuesto total ejecutado de la autoridad nacional fue de US\$10,830,286 para 2006, US\$14,669,773 para 2007, US\$65,143,738 para 2008, y US\$91,551,229 para 2009.

B. Convenciones Internacionales

Colombia ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997;
- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, (4 de agosto de 2004), y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; y
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

Colombia no ha suscrito ni ratificado los Protocolos Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, ni Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



El país presentó reservas a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

C. Sistema Nacional de Información

Colombia cuenta con un Observatorio de Drogas, administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) para organizar, realizar estudios, y para recopilar y coordinar estadísticas y otra información relacionada con las drogas. El Observatorio dispone de un presupuesto asignado para realizar sus funciones y es responsable de la información oficial del Estado Colombiano en esta temática, incluidos los datos de cultivos ilícitos, interdicción, consumo de drogas, legislación nacional, impacto ambiental generado por la siembra y el procesamiento de las drogas ilícitas y la información de los proyectos de desarrollo alternativo ejecutados en el país.

En el ámbito de reducción de la demanda, el país realizó una encuesta nacional de hogares en el año 2008 y en el año 2009 realizó una encuesta de estudiantes de enseñanza superior e inició una de estudiantes de enseñanza media.

En el ámbito de la reducción de la oferta de drogas, Colombia dispone de la siguiente información:

Información	2006		2007		2008		2009	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Información Prioritaria								
Indicadores de oferta directa de drogas	X		X		X		X	
Cantidades de drogas incautadas	X		X		X		X	
Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas	X		X		X		X	
Número de laboratorios de drogas destruidos	X		X		X		X	
Información recomendada								
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de activos	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por desvío de sustancias químicas	X		X		X		X	
Cantidades de sustancias químicas incautadas	X		X		X		X	
Precios de venta de drogas (al consumidor)	X		X		X		X	



II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Colombia informa que está desarrollando los siguientes programas de prevención del abuso de drogas:

Tipo de Población	Cobertura Estimada		Nombre del Programa	Tipo de Programa
	Población Objetivo	% de Cobertura		
Estudiantes escolares y universitarios				
Preescolar (menores a 6 años)	1,067,347	0.32%	Programa "Destrezas para la Vida" de Leones Educando*	Universal
Preescolar (6 y 7 años)	***	450,000	Programa "Aprende a Valorarte" **	Universal
	4,069	***	Primera Infancia – Proceso Administrativo de Reestablecimiento de Derechos (PARD)	Universal
Básica Primaria/Elemental (5 a 10 años)	5,292,476	0.48%	Programa "Destrezas para la Vida" de Leones Educando	Universal
Básica Primaria/Elemental: 10 y 12 años	***	1,460,000	Programa "Educar y Prevenir"	Universal
	2,076	11%	"Prevención del uso de SPA en la Población Escolarizada en Edades de 7-12 años, del Casco Urbano de Málaga – Santander (2006) II Fase (2007)"	
	320	0.21%	"Proyecto Crecer: una propuesta en niños para la promoción de estilos de vida libres de consumo de SPA del departamento de Tunja – departamento de Boyacá (2007)"	
	360	7.61%	"Prevención integral del Uso de SPA en la Población Juvenil del Municipio de San José de Miranda - Santander (2007)"	
Secundaria/Bachillerato (11 a 14 años)	4,684,033	0.13%	Programa "Destrezas para la Vida" de Leones Educando	***
Secundaria/Bachillerato (13 a 15 años)	***	550,000	Programa "Toma el Control de Tu Vida"	Universal



Secundaria/Bachillerato (10 a 18 años)	491	7.76%	“Por el Futuro Juvenil Sin Drogas del Municipio de la Merced - Caldas (2008)”	Universal
	500	0.18%	“Prevención del Uso y Abuso de SPA en la Comunidad Educativa de Armenia Departamento de Quindío (2009)”	
	668	17.15%	“Educación Participativa y Preventiva del Uso Inadecuado de SPA para la Comunidad de Enciso – Departamento de Santander (2009)”	
Población en situación de calle				
Niños en situación de calle (menores a 6 años)	709	***	“Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vida en Calle: Programa de Protección Integral”	Universal
Niños en situación de calle (entre 6 y 12 años)	133			
Jóvenes en situación de calle: (entre 12 y 18 años)	1,361			
Adultos en situación de calle: (mayores de 18 años)	68			
Otras poblaciones				
Trabajadores en el lugar de trabajo	***	3,000	Estrategia psicosocial de prevención frente al tráfico de drogas	Universal
Población Penal	64,900	35%****	Prevención y atención integral a la drogadicción en las persona privadas de la libertad	Selectivo

* El programa Leones Educando es desarrollado por el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y la CICAD/OEA.

** El personal que desarrolla el Programa D.A.R.E. en todos sus componentes, ha sido capacitado de acuerdo a las competencias ciudadanas y el plan de estudios se encuentra reglamentado en resolución por la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional.

*** Información no proporcionada.

**** El Programa de Prevención y Atención Integral a la Drogadicción en las Personas Privadas de la Libertad cubre 92 establecimientos de reclusión de los 139 existentes en el país y dirige sus acciones al 35% de la población privada de la libertad.

El país informa que sus programas de prevención a nivel escolar y en el lugar de trabajo son compatibles con los respectivos lineamientos Hemisféricos de la CICAD.

Durante los años 2006 – 2009, Colombia ofreció diversos cursos de capacitación sobre la prevención, el tratamiento y la investigación del abuso de drogas para agentes policiales, maestros, docentes y administrativos, animadores de clubes juveniles, funcionarios del programa D.A.R.E., de la DNE y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), representantes de la Comisión Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas y de centros de atención en drogadicción, observatorios regionales de drogas, funcionarios a nivel central, y funcionarios penitenciarios.

Asimismo, el país ofrece cursos sobre prevención y tratamiento en las siguientes universidades:



Universidad	Disciplina	Materia
Universidad del Rosario Universidad Nacional	Medicina	Prescripción de medicamentos de control especial y manejo del dolor (promovido por el Fondo Nacional de Estupefacientes)
Universidad Nacional	Enfermería	La Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional tiene el grupo académico “Cuidado de la vida y prevención de las adicciones” a través del cual se promueve la inclusión de la temática y desarrolla trabajos de investigación.
Universidad Nacional de Colombia	Farmacia	Prescripción de medicamentos de control especial y manejo del dolor (promovido por el Fondo Nacional de Estupefacientes)
Universidad de la Salle Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA)	Química Veterinaria	Prescripción de medicamentos de control especial y manejo del dolor (promovido por el Fondo Nacional de Estupefacientes)

Por otro lado, el país ofrece cursos sobre prevención y tratamiento a nivel de post-grado universitario, que incluye educación continua impartida por la Universidad CES, diplomados en la Universidad Autónoma de Bucaramanga, especialización impartida por la Universidad Luis Amigó y un programa de maestría con duración de dos años en la Universidad Católica de Colombia.

Especialistas Colombianos han participado en cursos relacionados con temas de prevención del consumo de drogas sintéticas, metodologías en investigación cualitativa aplicada al consumo de drogas de síntesis, intervención temprana en el marco de reducción de daños, tratamiento del consumo de drogas en Proyecto TREATNET, medicamentos de control especial, formulación de políticas públicas de consumo de drogas y pasantías en el Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías.

Con excepción de la evaluación de efectividad del Programa D.A.R.E., durante el período de evaluación Colombia no ha realizado evaluaciones de sus programas de prevención del abuso de drogas.

B. Tratamiento

El Ministerio de la Protección Social es la entidad responsable de diseñar y ejecutar políticas públicas sobre el tratamiento de los problemas derivados del abuso de drogas, del control y regulación de la oferta de tratamiento y de la capacitación de recursos humanos. A su vez, los Institutos Departamentales de Salud tienen competencia en el control y regulación de la oferta de tratamiento, la supervisión de programas y en la capacitación de recursos humanos.

El país no proporciona datos respecto al financiamiento público asignado para las actividades de tratamiento.



La Resolución No. 1315 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y sus anexos técnicos regulan el funcionamiento de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas y definen el procedimiento de habilitación oficial que autoriza el funcionamiento de los establecimientos especializados que proporcionan estos servicios. El país cuenta con un registro oficial de establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas que puede ser consultado en el portal del Ministerio de la Protección Social.

Por otro lado, el país cuenta con un sistema de supervisión de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento.

El país no proporciona información sobre el número de establecimientos adscritos a la red de Atención Primaria de Salud (APS) que ejecutan actividades específicas para atender problemas asociados al abuso de drogas.

El país cuenta con 120 establecimientos especializados y habilitados oficialmente para el tratamiento de problemas asociados al abuso de drogas en 23 de los 32 departamentos del país, que en su totalidad operan bajo la responsabilidad de personal profesional con formación específica en este tema. Sin embargo, no cuenta con un registro único de datos sobre el número de casos que fueron atendidos ni sobre aquellos casos que fueron referidos a dichos establecimientos desde establecimientos de la red general de salud.

Colombia no cuenta con datos sobre el número total de casos atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas, no habilitados oficialmente.

Colombia informa que no realiza actividades que permitan hacer seguimiento a pacientes con problemas derivados del abuso de drogas, una vez completado el tratamiento indicado. Por otro lado, el país informa que 67 instituciones ofrecen a sus usuarios servicios de reinserción social.

C. Estadísticas sobre Consumo

Colombia cuenta con una estimación sobre los indicadores del uso de drogas en la población general del país¹. En el ámbito de poblaciones específicas, el país informa que en el año 2009 se dio inicio a un estudio en población escolar. Además, se realizaron los siguientes estudios en el año 2009: “Estudio Epidemiológico Andino sobre Consumo de Drogas Sintéticas en la Población Universitaria” en el marco del Proyecto “Apoyo a la Comunidad Andina en el Área de Drogas Sintéticas - DROSICAN”; “Estudio Nacional de Consumo de Drogas Sintéticas en Adolescentes en Conflicto con la Ley” y “Estudio de consumo de sustancias Psicoactivas en Bogotá”. El país no proporcionó las cifras correspondientes a estos estudios.

¹ Los datos de las sustancias presentadas en las tablas son las incluidas en la encuesta que el país realizó y son un subconjunto de las sugeridas en el MEM.



El país proporciona las siguientes cifras respecto a la prevalencia del consumo de drogas en la población general.

Prevalencia del Consumo de Drogas en la Población General, 2008*

Tipo de droga	Edad del grupo encuestado: 12 a 65 años								
	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	90.26	82.40	86.08	71.95	51.72	61.18	46.06	24.83	34.77
Tabaco	56.25	34.15	44.49	29.07	14.76	21.46	23.81	11.13	17.06
Solventes o inhalantes	1.29	0.29	0.76	0.36	0.10	0.22	0.16	0.02	0.09
Marihuana	12.78	3.77	7.99	3.79	0.93	2.27	2.81	0.54	1.60
Heroína	0.38	0.03	0.19	0.04	0.01	0.02	0.03	0.00	0.02
HCl de cocaína	4.16	1.00	2.48	1.28	0.22	0.72	0.84	0.08	0.43
Basuco	1.93	0.36	1.09	0.31	0.05	0.17	0.17	0.04	0.10
Tranquilizantes**, sedantes y depresores***	1.59	1.84	1.72	0.52	0.52	0.52	0.23	0.21	0.22
Estimulantes****	0.34	0.13	0.23	0.06	0.06	0.06	0.04	0.00	0.02
Éxtasis (MDMA)	1.39	0.48	0.91	0.41	0.17	0.28	0.17	0.06	0.11

* La tasa de prevalencia del uso de drogas resulta de la división del número de personas que han consumido una determinada droga durante un período específico de tiempo, por el número total de integrantes de la población en el mismo período; generalmente se multiplica por 100.

** Incluye todos los tranquilizantes tipo benzodiazepinas indagados.

*** Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico.

**** Incluye metilfenidato y metanfetaminas.

Asimismo, Colombia proporciona las siguientes cifras respecto a la incidencia del consumo de drogas en la población general:

Incidencia del Consumo de Drogas en la Población General, 2008*

Tipo de droga	Edad del grupo encuestado: 12 a 65 años					
	Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	41.31	25.28	31.55	25.54	8.23	14.87
Tabaco	7.96	2.84	4.80	4.39	1.45	2.56
Solventes o inhalantes	0.17	0.05	0.10	0.03	0.02	0.02
Marihuana	0.85	0.23	0.51	0.29	0.11	0.19
Heroína	0.03	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00
HCl de cocaína	0.22	0.11	0.16	0.05	0.00	0.03
Basuco	0.09	0.01	0.05	0.00	0.00	0.00
Tranquilizantes, sedantes y depresores**	0.20	0.26	0.23	0.07	0.03	0.05
Estimulantes**	0.01	0.05	0.03	0.00	0.00	0.00



Tipo de droga	Edad del grupo encuestado: 12 a 65 años					
	Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total
Éxtasis (MDMA)	0.22	0.07	0.14	0.11	0.00	0.05

* La tasa de incidencia del uso de drogas resulta de la división del número personas que empezaron a usar drogas durante un período específico de tiempo (un año o un mes) por el número de personas que corren el riesgo de usar una droga determinada por primera vez. La "población en riesgo" es la población total bajo estudio menos aquellas personas que ya han usado drogas antes del período de tiempo especificado.

** Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico.

El país indica, en la siguiente tabla, el número de personas, y los porcentajes que, de acuerdo al estudio, califican como personas con abuso o dependencia de drogas con respecto a los consumidores de último año y también con respecto al total de la población estudiada:

Año del estudio: 2008		Población estudiada: 12-65 años			
Tipo de droga		Clasificación ó Escala Utilizada	Número de personas (miles)	Porcentaje que 'califica' para abuso, o para dependencia, o para cualquiera de ellas	
				respecto de consumidores de último año	respecto de la población total estudiada
Alcohol	Abuso y Dependencia	Consumo de riesgo o perjudicial (AUDIT)*	2,400	12.15	34.94
Marihuana	Abuso	DSM-IV	52	56.70**	1.29**
	Dependencia	CIE-10	202		
HCl de Cocaína	Abuso	DSM-IV	22	59.92**	0.43**
	Dependencia	CIE-10	62		
Basuco	Abuso	DSM-IV	6	77.70**	0.13**
	Dependencia	CIE-10	20		

* Los datos que se presentan son indicadores de consumo de riesgo y perjudicial globales, calculados a través del uso del AUDIT.

** Estos porcentajes están calculados de forma global para abuso y dependencia.



Colombia presenta las siguientes cifras, correspondientes al año 2008, respecto a la edad del primer consumo de drogas en la población general:

Año del estudio: 2008	Población: 12 a 65 años	
Tipo de droga	Promedio	Mediana
Alcohol	17.09	16
Tabaco	16.91	16
Marihuana	17.82	17
HCl de Cocaína	19.92	18
Basuco	19.93	18
Éxtasis	18.85	17
Tranquilizantes sin prescripción	26.62	22

Colombia indica que cuenta con una estimación del año 2008 del porcentaje de jóvenes de 12 a 25 años que perciben el consumo de drogas como nocivo para su salud y bienestar según el siguiente detalle:

Grupo estudiado: Jóvenes de 12 a 25 años	Año: 2008
Concepto	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren un gran riesgo (o que opinan que es muy grave):
Fumar cigarrillos con frecuencia	80.24
Tomar cinco o más bebidas alcohólicas cada día	77.29
Emborracharse	78.08
Tomar tranquilizantes o estimulantes sin receta médica una o dos veces al mes	70.9
Tomar tranquilizantes o estimulantes sin receta médica tres o más veces al mes	77.8
Aspirar sustancias inhalables una o dos veces al mes	87.1
Aspirar sustancias inhalables tres o más veces al mes	89.9
Fumar marihuana alguna vez (Probar una o dos veces)	63.83
Fumar marihuana con frecuencia (Fumar una o dos veces por semana)	75.78
Consumir HCl de cocaína o crack alguna vez (Probar una o dos veces)	79.33
Consumir HCl de cocaína o crack con frecuencia (consumir una o dos veces al mes)	85.47
Consumir basuco una o dos veces	83.29
Consumir basuco una o dos veces al mes	83.05
Consumir éxtasis una o dos veces	79.23
Consumir éxtasis una o dos veces al mes	78.23



Asimismo, el país indica que cuenta con una estimación de este tipo en la población universitaria:

Grupo estudiado: Población universitaria*	Año: 2008
Concepto	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren un gran riesgo (o que opinan que es muy grave):
Fumar cigarrillos con frecuencia	78.83
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	72.77
Fumar marihuana alguna vez**	31.67
Fumar marihuana con frecuencia	71.34
Consumir HCl de cocaína o crack alguna vez**	59.98
Consumir HCl de cocaína o crack con frecuencia	89.76
Consumir basuco alguna vez**	66.74
Consumir basuco con frecuencia	85.58
Consumir éxtasis alguna vez**	36.42
Consumir éxtasis con frecuencia	79.86
Otros tipos de metanfetaminas alguna vez**	40.28
Otros tipos de metanfetaminas con frecuencia	67.98

* La muestra de Colombia, tuvo la siguiente distribución de edad: 18 y menos: 29.18%, 19-20 años: 25.34%, 21-22 años: 19.74%, 23-24 años: 11.39% y 25 o más años: 29.18%.

** En esta encuesta se indagó la percepción de gran riesgo tanto para uso de las sustancias para su uso experimental (consumo una o dos veces), como para uso frecuente.

El país indica que cuenta con estudios que permiten evaluar la asociación entre drogas y delitos. El estudio denominado “Fracciones Atribuibles en la Relación Crimen Droga en Colombia” fue realizado en la población carcelaria a nivel nacional en el año 2006. Asimismo, en el año 2009 se realizó el “Estudio de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Adolescentes en Conflicto con la Ley” con la participación conjunta del Observatorio de Drogas de Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

Colombia no cuenta con registros sobre accidentes de tránsito o accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.

El país informa que el programa “Pactos por la Vida” promueve una cultura orientada al consumo responsable de alcohol en la población general. El Ministerio de la Protección Social promulgó el Decreto 120 en 2009, donde se establece la obligatoriedad de implementar este programa para alcaldes y gobernadores a nivel local.



III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Colombia informa que cuenta con los siguientes sistemas de detección y cuantificación del área de cultivos de coca y amapola:

Nombre del sistema	Tipo de sistema	Tipo de cultivo	Descripción
Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos	Censo	Coca	Este sistema se basa en la identificación de imágenes de satélite de resolución media y verificación de campo. Con esta verificación se edita la interpretación de oficina y se estima la extensión de cultivos de coca en las áreas sin información en las imágenes por nubosidad u otros factores.
Aerofotografía	Estimación	Amapola	El sistema realiza estimaciones mediante reconocimientos aéreos, fotográficos, terrestres, e incautaciones de derivados opiáceos.

El país proporciona los siguientes datos respecto a las áreas cultivadas de coca y amapola:

Cultivo	Área cultivada (en hectáreas)			
	2006	2007	2008	2009
Coca	77,870	98,899	80,953	68,025
Amapola	1,023	715	394	356

El seguimiento a la resiembra de cultivos es evaluado por el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos de las Naciones Unidas.

El país cuenta con sistemas para medir la producción potencial de coca y amapola. La determinación de hoja de coca se realiza mediante investigaciones en campo, realizadas en las ocho regiones cocaleras del país mediante la técnica del muestreo estratificado por conglomerados, donde son consultados campesinos mediante un cuestionario y pruebas de cosecha.

Colombia proporciona las siguientes cifras de producción potencial de hoja de coca, goma de opio, pasta básica de cocaína, HCl de cocaína y heroína:

Materia Prima / Droga	Producción potencial (TM)			
	2006	2007	2008	2009
Hoja de coca	567,400	525,300	389,571	343,600
Goma de opio	31	18	10.3	8.8
Pasta básica de cocaína	416	783	554	501
HCl de Cocaína	610	600	430	410
Heroína	2.3	1.3	1	1.1



El país no ha detectado cultivos de cannabis bajo techo.

Colombia cuenta con programas formales para la erradicación de cultivos de coca, amapola y cannabis. Para cultivos de coca, el país utiliza las modalidades de aspersión aérea, erradicación manual forzada y erradicación manual voluntaria; y para cultivos de amapola y cannabis utiliza la modalidad de erradicación manual forzada.

El país proporciona las siguientes cifras respecto a las áreas de cultivos de coca, amapola y cannabis erradicadas durante los años 2006 – 2009:

Cultivo	Áreas que se han dejado de cultivar (hectáreas)											
	Asperjadas				Erradicación manual forzada				Total			
	2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
Cannabis	0	0	0	0	8.2	45	22.86	170	8.2	45	22.86	170
Coca	172,025	153,134	133,496	104,772	42,110	66,384	95,731	60,557	214,135	219,518	229,227	165,32
Amapola	231	0	0	0	1,697	375	361	546	1,928	375	361	546

Colombia ha encontrado y desmantelado, durante los años 2006–2009, los siguientes laboratorios de drogas de origen natural:

Droga Ilícita	Número de laboratorios ilícitos desmantelados			
	2006	2007	2008	2009
HCl de cocaína	201	285	296	284
Crack	0	0	0	0
Pasta y base de cocaína	2,071	2,186	3,147	2,751
Heroína	7	2	4	0
Hachís	0	0	0	0
Aceite de hachís	0	0	0	0

El país no ha encontrado laboratorios de drogas sintéticas en su territorio.

B. Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible

Colombia manifiesta que cumple con las condiciones para aplicar el desarrollo alternativo, integral y sostenible, y lleva a cabo dos programas vinculados con este tema desde el 2003 hasta 2010: Programa Familias Guardabosques y Programa Proyectos Productivos integrados en el Programa de Desarrollo Alternativo (PDA) a través de la Gestión Presidencial contra Cultivos Ilícitos (PCI), adscrita a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCION SOCIAL).



Los componentes que incluye cada uno de estos programas son los siguientes: involucramiento de los diferentes actores, fortalecimiento de organizaciones, promoción de actividades productivas, gestión ambiental, fortalecimiento del capital social y acceso a mercados.

El programa “Familias Guardabosques” (PFGB) involucra a comunidades campesinas, indígenas y afro colombianas localizadas en ecosistemas estratégicos, incluyendo zonas amortiguadoras y brinda temporalmente un incentivo económico condicionado y acompañamiento integral para que emprendan iniciativas productivas sostenibles a partir del uso legal de la tierra y los recursos naturales. Por otro lado, el programa “Proyectos Productivos” trabaja con organizaciones sociales ubicadas en la frontera agrícola para la implementación de proyectos agrícolas y agroforestales de mediano y largo plazo como cacao, caucho, palma de aceite, cafés especiales y forestales. En los últimos años, se han desarrollado otras líneas como apicultura, piscicultura, proyectos silvopastoriles, caña panelera, turismo de naturaleza y artesanías.

Colombia cuenta con un sistema interno para evaluar el impacto de los programas vinculados al desarrollo alternativo, integral y sostenible que utiliza indicadores prioritarios como: familias vinculadas, hectáreas establecidas, hectáreas libres de cultivos ilícitos, hectáreas erradicadas voluntariamente, familias vinculadas con proyectos productivos de desarrollo alternativo y fortalecimiento organizacional. El país no cuenta con información sobre el número estimado de familias que habitan en zonas productoras de cultivos de coca, amapola y cannabis ni sobre el número estimado de familias productoras de coca y amapola. Los resultados disponibles de este sistema de evaluación se describen a continuación.

Resultado	2006	2007	2008	2009	Total Beneficiarios
Número estimado de familias productoras de coca, amapola y cannabis	*	*	*	34,919	*
Número total de familias beneficiadas directamente por los programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible	54,343	88,686	103,671	75,473	*
Número de estas familias beneficiarias PFGB	46,752	68,109	83,035	68,282	114,197**
Número de estas familias beneficiarias PPP	7,591	20,577	20,636	7,191	55,995

* Sin datos

** La cifra equivale al total de familias atendidas por el Programa “Familias Guardabosques” (PFGB), la cual no es la sumatoria de cada uno de los años ya que, por la dinámica del Programa, una familia puede ser atendida durante más de un año.

Asimismo, entre el 2006-2009, los resultados de infraestructura derivados de los programas reportados incluyen la construcción de un hospital, ampliación y dotación de centros de salud, unidades sanitarias para escuelas y centros culturales, construcción de un parque infantil modular, construcción y mejoramiento de polideportivos, construcción, ampliación y mejoramiento de módulos e institutos educativos; construcción de una planta para producción de miel y agua, infraestructura y mejoramiento vial que incluye la construcción de la primera fase del malecón de las Américas en los departamentos de Antioquia, Meta, Magdalena, Bolívar, Cauca, Chocó, Huila, Nariño, Norte de Santander y Putumayo.



El país informa que, para mitigar el impacto ambiental, la Gestión Presidencial contra Cultivos Ilícitos (PCI) ha tomado medidas que contribuyen a la conservación y recuperación de bosques y rastrojo alto, a la promoción de buenas prácticas ambientales y al manejo adecuado de los recursos naturales entre los beneficiarios. Además, en la implementación de proyectos productivos se incorpora el componente forestal, como el establecimiento de sistemas agroforestales y silvopastoriles, para que sean más amigables con el medio ambiente. Asimismo, el Programa realiza sus intervenciones de acuerdo con los Planes de Ordenamiento Territorial, para respetar las áreas de conservación y garantizar la viabilidad técnica y ambiental de los proyectos productivos. Adicionalmente, las comunidades realizan actividades de reforestación para recuperar las áreas boscosas que fueron taladas para la siembra de cultivos ilícitos.

C. Control de Productos Farmacéuticos

Colombia cuenta con la Resolución 1478 de mayo de 2006 para el control de productos farmacéuticos que, de acuerdo a las convenciones internacionales, establece normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado.

El país controla todos los productos listados en las convenciones internacionales y además controla los siguientes fármacos: Acepromazina, Ácido Barbitúrico, Adinazolam, Amisulprida, Amitriptilina, Amoxapina, Bromperidol, Butorfanol, Butriptilina, Cinarizina, Clobenzorex, Clomipramina, Clorfentermina, Clorpromazina, Clozapina, Dibenzepina, Deanol, Doxepina, Droperidol, Etoperidona, Flufenazina, Flupentixol, Haloperidol, Hidrato de Cloral, Imipramina, Ketamina, Levomepromazina, Loxapina, Maprotilina, Mesoridazina, Metapramina, N,N-dimetilanfetamina, N-metilefedrina, N-metilpseudoefedrina, Metilergometrina, Mianserina, Molindona, Nalbufina, Nomifensina, Nortriptilina, Opipramol, Penfluridol, Perfenazina, Periciazina o Propericiazina, Pimozida, Pipotiazina, Pizotifeno, Pizotilina, Proclorperazina, Proriptilina, Quinupramina, Sulpirida, Sultoprida, Tiopental, Tiopropazato, Tioproperazina o Tioperazina, Tioridazina, Tiotixeno, Tramadol, Tranilcipromina, Trazodona, Trifluoperazina, Trifluoperidol, Triflupromazina, Trimipramina y Viloxazina.

Las autoridades competentes responsables de la coordinación de las actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos son el Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos (INVIMA). Las autoridades encargadas de la ejecución del control de productos farmacéuticos son las secretarías; institutos y secciones departamentales de salud, con sus correspondientes Fondos Rotatorios de Estupefacientes; el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA); el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia (COMVEZCOL); la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN); y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La fiscalización y prevención del desvío de productos farmacéuticos en el sector salud, incluye el control de registros sanitarios, seguimiento de la distribución, control y seguimiento de



prescripciones, inspecciones, imposición de sanciones administrativas y transferencias de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales. Además, Colombia informa que el Fondo Nacional de Estupefacientes es la entidad que está facultada de manera exclusiva para la importación, fabricación y distribución de 22 medicamentos que tienen la condición de monopolio del Estado para garantizar su control y disponibilidad por ser indispensables para uso terapéutico, tales como anticonvulsivantes, analgésicos opioides fuertes y estimulantes del Sistema Nervioso Central, entre otros.

En el sector privado, el país realiza acciones de control de la importación y exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, seguimiento de la distribución, inspecciones, imposición de sanciones administrativas, registro de titulares de licencias, registro de cantidades de productos vendidos o fabricados, control en zonas francas, control en la transformación de las sustancias de control especial durante el proceso de fabricación, control a las destrucciones de productos farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización, y asignación de cuotas para la importación de sustancias de control especial empleadas por la industria farmacéutica.

El país cuenta con procedimientos para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos.

El país cuenta con un sistema regulatorio para el control de productos farmacéuticos que, a nivel central, está conformado por cuatro químicos farmacéuticos que realizan auditorias a los procedimientos en los que intervienen materias primas de control especial empleadas para fabricar productos farmacéuticos y que, a nivel regional, cuenta con al menos un profesional en cada uno de los departamentos del país.

Colombia indica que, bajo la coordinación del Fondo Nacional de Estupefacientes, el sector salud puede comunicarse y compartir información con las autoridades administrativas, policiales o con instancias judiciales para reportar o prevenir el desvío de productos farmacéuticos y para dar seguimiento a las denuncias presentadas en instancias judiciales. Los mecanismos de comunicación incluyen reuniones interinstitucionales periódicas para el intercambio de información y capacitaciones conjuntas con las entidades involucradas.

El país cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, y de sanciones impuestas en relación con ellas en materia de productos farmacéuticos controlados, mediante el cual se obtuvo la siguiente información:



	2006	2007	2008	2009
Actividades Regulatorias				
Número de licencias emitidas a:				
1. Importadores	438	330	375	277
2. Fabricantes				
3. Distribuidores				
4. Otros (Clínicas, Hospitales y Farmacias)				
Número de permisos emitidos para:				
1. Importación	1091	972	1059	914
2. Exportación	0	28	42	36
Entidades Reguladas				
Número de inspecciones realizadas a:				
1. Importadores	938	1211	816	858
2. Fabricantes	916	860	727	812
3. Farmacias	52	277	26	75
4. Veterinarios		41	26	9
5. Distribuidores		86	6	28
6. Clínicas y Hospitales		199	33	82

Respecto a cursos de entrenamiento para el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos, Colombia informa que ofrece capacitaciones al personal de la salud a nivel nacional, específicamente enfocadas a prevenir el uso inadecuado y el desvío de productos farmacéuticos, incluidos los precursores sometidos a fiscalización en el país.

El país se encuentra en proceso de revisión técnica, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de Medicamentos de Control Especial en Colombia (SIMMEC) para facilitar el control de los productos farmacéuticos.

Colombia cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos, las cuales imponen penas de privación de libertad de ocho a veinte años de acuerdo al artículo 376 del Código Penal. El país no aplica sanciones civiles contra el desvío de estos productos.

Colombia aplicó, durante el período evaluado, cuatro sanciones de tipo administrativo y ninguna de tipo penal.

El país informa que las sanciones administrativas incluyen desde medidas sanitarias (decomisos y suspensiones) hasta el cierre del establecimiento comercial y las multas están dadas por la severidad catalogadas como leves, graves y muy graves, representadas en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).



Colombia informa las cantidades de productos farmacéuticos incautados durante los años 2008 y 2009:

Productos farmacéuticos	2008		
	Cantidades incautadas		
	Tabletas/ cápsulas	Líquido (litros)	Inyectables (litros)
Alfentanil HCl 2.5 mg Ampolla	0	0	0.008
Alprazolam	34	0	0
Alprazolam 0.25 mg Tableta	528	0	0
Alprazolam 0.5 mg Tableta	4	0	0
Clobazam 20 mg Tableta	10	0	0
Clonazepam	479	0.27	0.01
Clozapina	344	0	0
Clozapina 100 mg Tableta	183	0	0
Clozapina 25 mg Tableta	60	0	0
Diazepam	165	0	0.8
Diazepam 10 mg Ampolla	0	0	0.2
Diazepam 10 Tableta	160	0	0
Fenobarbital	225	0.72	0.001
Fenobarbital 100 mg Tabletas	170	0	0
Fenobarbital 200 mg Ampolla	0	0	0.05
Fenobarbital 40 mg ampollas	0	0	0.213
Fenobarbital 50 mg Tabletas	442	0	0
Fentanilo	0	0	0.313
Ketamina	0	0	0.03
Lorazepam	203	0	0
Lorazepam 1 mg Tabletas	30	0	0
Lorazepam 2 mg Tabletas	87	0	0
Meperidina	0	0	0.312
Metilergonovina	0	0	0.3
Metilfenidato	180	0	0
Midazolam	17	0	0
Morfina Solución Oral	0	0.24	
Oxicodona	779	0	0
Oxicodona 40 mg Tabletas	20	0	
Oxitocina	5	0	0.03
Tiopental	1	0	0
Total	4,126	1.23	2.28



2009			
Productos farmacéuticos	Cantidades incautadas		
	Tabletas/ cápsulas	Líquido (litros)	Inyectables (litros)
Alprazolam	326	0	0.01
Bromazepam	45	0	0
Clobazam	20	0	0
Clonazepam	527	0.04	0
Clozapina	353	0	0
Diazepam	11	0	0.02
Fenobarbital	451	0.24	0.002
Fentanilo	29	0	0.078
Ketamina	3	0	0
Lorazepam	486	0	0
Meperidina	0	0	0.002
Metilergobasina	90	0	0
Metilergonovina	0	0	0.04
Metilfenidato	100	0	0
Midazolam	31	0	0.08
Morfina	44	0	0.01
Oxicodona	117	0	0
Oxitocina	1	0	0
Remifentanilo	4	0	0
Triazolam	9	0	0
Total	2,647	0.28	0.242

El país además proporciona las siguientes cifras respecto a las cantidades de productos farmacéuticos desechados durante los años 2008 y 2009:

Productos farmacéuticos	Cantidades desechadas				
	2008		2009		
	Tabletas/ cápsulas	Inyectables (litros)	Tabletas/ cápsulas	Polvo (kilogramos)	Inyectables (litros)
Alprazolam	0	0	300	0	0
Bromazepam	7	0	10	0	0
Brotizolam	0	0	80	0	0
Clonazepam	0	0	60	0	0
Clozapina	0	0	180	0	0
Diazepam	488	0.05	260	0	0.006
Fenobarbital	1,377	2.54	5	0	0
Fentanilo	0	0.03	0	0	0.005



Productos farmacéuticos	Cantidades desechadas				
	2008		2009		
	Tabletas/ cápsulas	Inyectables (litros)	Tabletas/ cápsulas	Polvo (kilogramos)	Inyectables (litros)
Flurazepam	0	0	0	0	0
Meperidina	0	0.06	0	0	0
Metadona	0	0	1	0	0
Metilergobastina	166	0.075	0	0	0
Metilergometrina	0	0.028	0	0	0.081
Midazolam	0	4.40	0	0	0
Morfina	0	0.08	0	0	0.001
Oxicodona	0	0	30	0	0
Oxitocina Inyectable	0	0	0	0	0.027
Tiopental Sódico	0	0	0	0.002	0
Triazolam	0	0	64	0	0
Total	2,038	7.263	1,050	0.002	0.12

El país informa que, para la disposición final de todos los productos farmacéuticos que fueron decomisados, se contrataron empresas especializadas que destruyen por incineración.

D. Control de Sustancias Químicas

Colombia cuenta con las siguientes leyes y regulaciones de alcance nacional para el control de sustancias químicas, de acuerdo con las convenciones internacionales:

Título y Descripción	Fecha de entrada en vigor
Ley 30 de 1986 (Se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes).	1986
Decreto 3788 (Se reglamenta la Ley 30 de 1986, en cuanto a requisitos y trámite para la expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, el cual a su vez fue adicionado por el Decreto Ley 2894 de 1990).	31 de diciembre de 1986
Resolución 0009 (Reglamenta en el territorio nacional la importación, fabricación, distribución, transporte y consumo de sustancias químicas. Establece las cantidades mínimas mensuales a partir de las cuales se ejerce el control en cinco kilos para sustancias sólidas y en cinco litros para sustancias líquidas, dando una serie de instrucciones y exigencias para su adecuado manejo).	18 de febrero de 1987
Resolución 0007 (Adiciona como sustancias objeto de control por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes el Tolueno en cantidades superiores a cinco kilos mensuales y el Anhídrido Acético a partir de cualquier cantidad).	Diciembre de 1992
Resolución 031 (En ejercicio de la facultades legales que le confiere el Literal c) del artículo 91 de la Ley 30 de 1986).	1991



Decreto 2150 (Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la administración pública. Certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes).	1995
Resolución 0001 (Incluye dentro de las sustancias sujetas a control el Alcohol Isopropílico, la Metil Isobutil Cetona y el Acetato de Isopropilo).	30 de enero de 1995
Resolución 0006 (Medidas relacionadas con el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes en cuanto al manejo de sustancias químicas controladas. Establece algunas definiciones, indica la forma correcta de llevar los libros de control, señala causales taxativas de inmovilización, incluye la sustancia Disolvente 1A como objeto de control y reglamenta los casos en los cuales se puede expedir la autorización extraordinaria hasta por noventa días).	28 de agosto de 2000
Ley 962 (Disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos).	2005
Resolución 1478 del Ministerio de la Protección Social (Establece las medidas de control administrativo a las actividades lícitas con las siguientes sustancias que tienen posibilidad de ser utilizadas como precursoras de drogas sintéticas: Ácido N-Acetiltranílico, Ácido Lisérgico, Efedrina, Ergometrina, Ergotamina, 1-Fenil-2-Propanona, Isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, Norefedrina (Fenilpropanolamina), Piperonal (Heliotropina), Safrol, Seudoefedrina, Ácido Antranílico, Ácido fenilacético, Piperidina y Metilergometrina).	10 de mayo de 2006
Resolución 018 (Criterios aplicables al trámite de expedición del Certificado de Carencia por Tráfico de Estupefacientes y se modifican otras disposiciones).	Octubre de 2008
Resolución 009 (Subroga la Resolución No. 019 de 2008 y se incluyen sustancias químicas controladas como cemento, urea, cal dentro del control administrativo del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes).	Junio de 2009
Resolución 2335 del Ministerio de la Protección Social (Somete a control especial en Colombia a la N-metilefedrina y la N-metilpseudoefedrina, de acuerdo a los mecanismos contemplados en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y establece medidas de salud pública para retirar paulatinamente del mercado los medicamentos con efedrina y pseudoefedrina, con algunas excepciones).	8 de julio de 2009
Resolución 3962 del Ministerio de la Protección Social (Establece la fecha límite de permanencia en el mercado nacional de los medicamentos con efedrina y pseudoefedrina, hasta el 30 de abril de 2010 y establece medidas de control para la exportación de preparados farmacéuticos que contengan estas sustancias).	21 de octubre de 2009

El país controla todos los productos listados en las convenciones internacionales y además controla las siguientes sustancias: Aceite Combustible para Motor (ACPM), Acetato de Isobutilo, Acetato de n-propilo, Bicarbonato de Sodio, Cal, Carbono Activado, Cemento, Cloruro de Calcio, Gasolina, Hidróxido de Potasio sólido o en solución, Hidróxido Sódico sólido o en solución, (Soda Cáustica) Isobutanol Metabisulfito de Sodio, Queroseno, Urea, Disolvente Alifático No. 1 y 2, Dióxido de Manganeso, Manganato de Potasio, Hexano, Acetato de Etilo, Acetato de Isobutilo, Thinner, N-metilefedrina, N-metilpseudoefedrina y metilergometrina.

Las instituciones responsables para prevenir y sancionar el desvío de sustancias químicas controladas se comunican mediante bases de datos e intercambios de información de los diferentes organismos de control del Estado.



Las autoridades nacionales que tienen competencia en la aplicación de las leyes y regulaciones para el control de sustancias químicas son las siguientes: en el ámbito administrativo, la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE), la Policía Nacional, y el Fondo Nacional de Estupefacientes; en el ámbito judicial, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), el Ejército Nacional y la Armada Nacional; en la esfera aduanera, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y la Policía Fiscal y Aduanera (PONAL). Además, en otras instancias tienen competencias el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Minas y Energía.

El país realiza las siguientes actividades para controlar el desvío de sustancias químicas controladas:

Acción	Entidades responsables
Registro nacional de titulares de las licencias	DNE, Fondo Nacional de Estupefacientes
Control de licencias (de fabricación, distribución)	DNE, Fondo Nacional de Estupefacientes
Control de la importación/exportación	DNE, Fondo Nacional de Estupefacientes y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Inspecciones	DNE, Fondo Nacional de Estupefacientes y Policía Nacional
Fiscalización de transacciones	DNE, Fondo Nacional de Estupefacientes, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Policía Nacional
Control de la distribución	DNE, Fondo Nacional de Estupefacientes, Ejército Nacional y Policía Nacional
Control de la comercialización final	DNE, Fondo Nacional de Estupefacientes, Ejército Nacional y Policía Nacional
Control del transporte	Organismos de seguridad del estado
Notificaciones previas a la exportación	DNE, Fondo Nacional de Estupefacientes y Policía Nacional
Imposición de sanciones	DNE, Fondo Nacional de Estupefacientes, Ejército Nacional y Policía Nacional

Estas actividades se realizan bajo un procedimiento integrado que incluye a individuos y entidades que tienen autorización para manejar estas sustancias, mediante el control de tipo administrativo y penal desarrollado por los diferentes organismos del estado como: el Fondo Nacional de Estupefacientes, la DNE, la Fiscalía General de la Nación, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Policía Nacional.

Colombia posee un sistema regulatorio para el control de sustancias químicas que incluye al Departamento Administrativo de Seguridad, al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional. El Fondo Nacional de Estupefacientes tiene la responsabilidad de realizar inspecciones en los establecimientos en los cuales se importan, almacenan, distribuyen, manejan y utilizan para fines terapéuticos sustancias y productos sometidos a fiscalización, para lo cual cuenta con cuatro profesionales en química y química farmacéutica a nivel central. A nivel regional, el país cuenta con al menos un profesional en cada uno de los 30 departamentos del país con capacidad para atender las inspecciones de los establecimientos que manejen este tipo de sustancias en su jurisdicción.



Respecto a cursos de entrenamiento en materia de control del desvío de sustancias químicas, se realizaron dos seminarios de análisis, con la participación de un promedio de 200 funcionarios; seminarios capacitación PIPH (Pruebas de Identificación Preliminar Homologada) y un seminario de control y fiscalización de sustancias químicas para los funcionarios de la Policía Nacional. Además, a partir del año 2009, el Fondo Nacional de Estupefacientes ha programado y ejecutado en todo el país, pero especialmente en las zonas de frontera o puertos de comercio internacional, reuniones interinstitucionales y capacitaciones dirigidas al personal de aduanas y a la policía, enfocadas en la identificación y reconocimiento de las sustancias y productos sometidos a fiscalización, incluyendo las sustancias clasificadas como posibles precursores de drogas sintéticas.

El país informa que cuenta con un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información, para facilitar el control del desvío de sustancias químicas.

Colombia cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de sustancias químicas controladas, que incluyen penas de prisión de seis a diez años, y de sanciones de tipo administrativo que contemplan multas de 2,000 a 50,000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando la cantidad de sustancias no supere el triple de las señaladas en las resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Estupefacientes, la pena será de cuatro a seis años de prisión y multa de 10 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El país no cuenta con sanciones civiles para estos casos.

En el período evaluado, Colombia no aplicó sanciones de tipo penal contra la producción ilícita, el desvío o el tráfico ilícito de sustancias químicas controladas. En el ámbito administrativo, el número de sanciones aplicadas ascendieron a 107 en el año 2006, 38 en 2007, 80 en 2008 y 46 en 2009.

Colombia exporta sustancias químicas controladas. El país no proporciona información sobre el número de exportaciones de sustancias químicas controladas realizadas durante los años 2006 – 2009.

El país informa que el sistema de notificaciones previas a la exportación se implementó a partir de la Publicación del Decreto del 25 de Julio de 2009 y proporciona la siguiente información sobre el número de notificaciones realizadas:

Países importadores/ transbordadores	2009
Bolivia	3
Brasil	2
Costa Rica	4
Ecuador	15
El Salvador	9
Estados Unidos	7
Guatemala	4
Haití	2
Honduras	4



Países importadores/ transbordadores	2009
Japón	3
Panamá	12
Perú	2
Puerto Rico	7
República Dominicana	4
Tailandia	1
Total	79

El país informa que, de las 79 notificaciones previas emitidas en el año 2009, los países importadores o transbordadores respondieron favorablemente o sin objeciones a 12, respondieron negativamente a 4, y 63 de ellas no fueron respondidas a tiempo.

Colombia importa sustancias químicas controladas, pero no las maneja cuando se encuentran en tránsito. En el año 2006 recibió 264 importaciones, 290 en 2007, 160 en 2008 y 342 en 2009, y recibió las siguientes notificaciones previas a la exportación de dichas sustancias:

	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación recibidas	264	290	160	342
Número de respuestas enviadas	258	289	158	254
Número de respuestas enviadas a tiempo (máximo 15 días)	154	75	125	235

El país informa que siete notificaciones previas a la exportación fueron rechazadas en el año 2006, seis en 2007, una en 2008 y dos en 2009.

Colombia utiliza el sistema "Pre-Export Notification System" (PENS) para procesar las notificaciones previas a la exportación.

El país reporta las siguientes cantidades incautadas de sustancias químicas controladas:



Sustancias químicas controladas	Unidad de medida	Cantidades incautadas			
		2006	2007	2008	2009
ACPM	gal	356,953	673,423	271,859	252,140
Acetato de Butilo	gal	16,490	15,800	17,640	6,703
Acetato de Etilo	gal	41,648	51,006	48,755	5,621
Acetato de Isopropilo	gal	6,085	0	2,541	0
Acetona	gal	387,872	303,778	387,903	364,970
Ácido Clorhidrato	gal	75,813	132,664	82,777	50,707
Ácido Sulfúrico	gal	349,381	134,516	80,981	65,903
Alcohol Isopropílico	gal	15,241	23,133	9,937	5,725
Amoniaco	gal	43,747	55,925	57,035	35,061
Anhídrido Acético	gal	2,234	1,234	8	2
Butanol	gal	2,838	6,033	185	70
Carbonato de Sodio	gal	20	0	180	0
Cloroformo	gal	28	23	476	87
Dióxido de Manganeso	gal	0	0	1,150	0
Di acetona Alcohol	gal	334	0	0	0
Disolvente 1 (nafta alifática)	gal	103,972	37,723	60,324	40,405
Disolvente 2 (nafta alifática)	gal	15,270	29,999	18,875	100
Éter Etlíco	gal	6,145	8,827	18,026	1,330
Gasolina	gal	821,487	1,375,338	679,524	437,980
Hexano	gal	22,922	35,861	7,655	12,905
Kerosene	gal	70,969	41,526	146,404	68,198
Manganato de Potasio	gal			1	0
Metil Etil Cetona	gal	16,068	27,434	27,447	10,264
Metanol	gal	17,930	65,123	3,502	6,800
Metil Isobutil Cetona	gal	10,096	25,501	5,643	0
Permanganato de Potasio	gal	11,386	6,027	4,360	8,434
Thinner	gal	111,189	90,288	41,765	24,639
Tolueno	gal	7,024	11,452	7	770
Urea	gal	620	220	369	0
Total insumos líquidos	gal	2,513,854	3,152,857	1,976,330	1,398,813
Carbonato de Sodio	kg	770,774	2,847,407	217,937	53,560
Cemento Gris	kg	1,173,274	1,549,323	502,456	1,264,496
Dióxido de Manganeso	kg	830,040	127,540	610	1,972
Manganato de Potasio	kg	8,262	2,592	325	595
Permanganato de Potasio	kg	97,923	142,331	41,630	22,793
Urea	kg	238,986	249,269	100,667	285,345
Total insumos sólidos	kg	3,119,260	4,918,463	863,625	1,628,761



El Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, la Policía Nacional, el Departamento Administrativo de Seguridad y el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación son los encargados de las incautaciones de sustancias químicas. Todas estas autoridades reportan al Observatorio de Drogas de Colombia las incautaciones respectivas y el Observatorio cualifica, filtra y valida dicha información.

El país proporciona los siguientes datos respecto a la cantidad de sustancias químicas controladas que fueron desechadas durante los años 2006 – 2009:

Sustancias químicas controladas	Unidad de medida	Cantidades desechadas			
		2006	2007	2008	2009*
Acetato de Etilo	kg	113,209	69,555	25,932	23,109
Acetato de Isobutilo	kg	1,443	–	–	–
Acetato de Propilo	kg	10,879	–	–	–
Ácido Clorhídrico	kg	11,946	2,151	35,772	44,010
Ácido Fosfórico	kg	960	–	–	–
Ácido Nítrico	kg	306	–	–	–
Ácido Sulfúrico	kg	215,105	290,707	64,572	64,534
Alcohol Isobutílico	kg	2,752	–	–	–
Alcohol Isopropílico	kg	797	354	–	–
Aceite Combustible para Motor – ACPM	gal	–	–	–	4,799
Amoniaco	kg	630	–	28	1,508
Bicarbonato de Sodio	kg	–	–	125	–
Carbón Activado	kg	140	–	5,376	–
Carbonato de Sodio	kg	49,600	33,565	24,160	6,233
Cemento Gris	kg	–	–	–	20,000
Cloruro de Calcio	kg	685	–	19,403	5,000
Cloruro de Calcio	kg	–	–	–	7,850
Cloruro de Sodio	kg	22,350	–	–	–
Cloruro de Metileno	kg	–	–	–	–
Dióxido de Manganeso	kg	7,700	–	23,017	–
Disolvente 1 (nafta alifática)	gal	97,244	–	58,187	53,866
Disolvente 2 (nafta alifática)	gal	1,065	–	2,820	–
Gasolina	gal	40	–	715	1,470
Hidróxido de Potasio	kg	900	–	–	2,250
Isobutanol	kg	–	2,943	–	3,900
Kerosene	gal	440	870	–	–
Manganato de Potasio	kg	450	300	50	950
Metil Etil Cetona	kg	24,617	4,914	–	6,343
Metabisulfito de Sodio	kg	2,400	–	–	5,775



Sustancias químicas controladas	Unidad de medida	Cantidades desechadas			
		2006	2007	2008	2009*
Mezclas de Acetatos	kg	9,609	–	–	–
Permanganato de Potasio	kg	22,924	10,002	5,760	585
Polietileno	kg	–	–	–	3,750
Soda Cáustica	kg	2,578	19,916	10,620	11,939
Thinner	gal	21,554	12,062	3,024	25,673
Tolueno	gal	43	–	–	–
Urea	kg	2,850	11,220	–	1,000
Xilol	kg	–	–	–	13,000

* a setiembre de 2009

El método empleado para la disposición final de las sustancias químicas controladas incautadas es, de manera principal, la incineración y neutralización.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Colombia proporciona las siguientes cifras respecto a las cantidades decomisadas de drogas y materias primas durante los años 2006 – 2009:

Tipo de droga ilícita o materia prima	Unidad de medida	Cantidades de drogas decomisadas			
		2006	2007	2008	2009
Opio	kg	155	133	372	49
Morfina	kg	28	8	–	1
Heroína	kg	515	527	678	735
Hoja de coca	kg	844,031	1,093,866	644,353	852,778
HCl de cocaína	kg	130,916	131,431	200,984	200,017
Cocaína Base	kg	44,924	49,604	49,662	41,858
Cannabis (hierba)	kg	109,629	183,203	254,685	208,875
LSD (parches)	unidades	80	64	–	–
Anfetamina/ metanfetamina	pastillas	56	1,961,120	1,860	103,096
MDMA (éxtasis) y derivados	pastillas	17,752	7,745	3,737	23,477
Pasta de coca	kg	5,472	14,263	5,001	11,571



El país cuenta con análisis periciales sobre la caracterización y elaboración de perfiles de las sustancias incautadas, incluidos los adulterantes, diluyentes y solventes residuales.

El país informa que en el 2009, la Dirección Nacional de Estupefacientes y la Policía Nacional han llevado a cabo la caracterización química de las drogas de síntesis comercializadas en Bogotá, determinando (cualificación y cuantificación) el principio activo, sustancias de corte activas e inactivas, contaminantes químicos sintéticos, solventes utilizados y métodos de síntesis.

Colombia proporciona las siguientes cifras respecto a las personas que fueron formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	8,095	5,982
2007	12,047	10,629
2008	17,195	15,077
2009	17,088	15,731

Asimismo, el país proporciona las siguientes cifras respecto al número de funcionarios públicos que fueron formalmente acusados y condenados por delitos relacionados con el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes según el artículo 376 de la ley 599 de 2000 del Código Penal:

Año	Número de funcionarios públicos formalmente acusados	Número de funcionarios públicos condenados
2006	41	30
2007	75	70
2008	75	73
2009*	153*	11

* Número de indiciados por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes bajo la calidad de funcionario público.

Respecto al tratamiento que se da a la posesión de drogas para consumo personal, Colombia informa que, mediante la sentencia C-221 de 1994, la Corte Constitucional despenalizó el consumo de drogas cuando se trata de dosis personal.

Por otro lado, la Ley 599 de 2000, Título XIII, Capítulo II, Artículos 375 Y 376 (Código Penal) tipifica como delito la posesión ilícita de drogas. Colombia informa que los datos referentes al número de personas formalmente acusadas no está disponible. Los datos correspondientes a condenados por posesión ilícita son los siguientes:

Tipo de proceso	Número de personas condenadas		
	2007	2008	2009
Artículo 376 (Contra la salud pública-Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes)	2,848	1,239	734
Artículo 375 (Contra la salud pública-Tráfico-Conservaciones o financiación de plantaciones ilícitas)	140	95	67



Colombia no prevé medidas alternativas a las penas punitivas por el delito de posesión ilícita de drogas.

Las autoridades encargadas del control del tráfico de drogas son: las fuerzas militares (Ejército, Armada, Fuerza Aérea), la Policía Nacional, el Departamento Administrativo de Seguridad, y la Fiscalía General de la Nación.

Para facilitar el intercambio oportuno de información y la colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, el país utiliza comités y acuerdos interinstitucionales y organiza la reunión “plan cóndor”, enfocada al análisis y seguimiento mensual de los resultados operativos en esta materia.

Para promover o facilitar el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración con las correspondientes autoridades nacionales de otros países, el país informa que se han establecido tratados, acuerdos, reuniones bilaterales, comisiones mixtas antidrogas y el GANSJ (Grupo de Alto Nivel de Seguridad y Justicia).

Colombia ofreció diversos cursos de capacitación especializada en materia de lucha contra el narcotráfico dirigidos a las fuerzas de seguridad policial, fuerzas de seguridad aduanera, fiscales y trabajadores del poder judicial.

Colombia informa que ha implementado al 100% el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) de la Organización Marítima Internacional (OMI), en todos los puertos del país. El país informa que, además del PBIP, ha establecido una alianza empresarial internacional voluntaria que promueve el comercio seguro de acuerdo a lo establecido por el “Business Alliance for Secure Commerce” (BASC) apoyado por diferentes organismos de seguridad del Estado.

Las entidades que participan en la ejecución de programas de seguridad portuaria antidrogas son la Policía Nacional a través de la Policía Antinarcóticos, y la Armada Nacional, a través de los guardacostas y la Dirección Marítima (DIMAR). Estas entidades son responsables de la implementación y certificación del PBIP en cada puerto.

El país informa que cuenta con un mecanismo para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos.

Colombia cuenta con mecanismos de control para registrar el movimiento de naves en sus puertos, así como con un sistema comercial de tipo manual y un sistema no comercial computarizado de monitoreo satelital de naves (VMS). Asimismo, cuenta con una metodología para determinar los buques, contenedores o cargamentos que deben ser sometidos a una inspección o revisión más completa.

Colombia realiza actividades marítimas de vigilancia e interdicción antidrogas mediante la utilización de dispositivos electrónicos de tráfico y control marítimo y de operaciones de



interdicción y control marítimo con unidades de superficie y aéreas. El país proporciona la siguiente información respecto a las entidades que coordinan y participan en actividades de vigilancia e interdicción marítimas:

	Vigilancia				Interdicción			
	Coordinador		Participante		Coordinador		Participante	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Fiscalía	X		X			X	X	
Aduanas	X		X			X		X
Policía Nacional	X			X		X		X
Servicio de Guardacostas	X		X		X		X	
Marina de Guerra	X		X		X		X	
Fuerza Aérea	X		X				X	

Colombia reporta que realizó 111 operaciones de interdicción marítima en donde se incautaron 96 embarcaciones en el año 2006, 99 operaciones en donde se incautaron 95 embarcaciones en 2007, 139 operaciones en donde se incautaron 91 embarcaciones en 2008, y 130 operaciones en donde se incautaron 105 embarcaciones en 2009.

El país indica la cantidad de operaciones marítimas antidrogas en las que participó junto con otros países, según lo establecido en el artículo 17 de la Convención de Viena de 1988, durante los años 2006-2009 en la siguiente tabla:

Número de solicitudes realizadas	Número de operaciones realizadas	Países involucrados
211	113	Estados Unidos
16	16	Panamá
2	2	Costa Rica y Honduras

Colombia realiza operaciones de interdicción aérea cuyos procedimientos están sujetos al Acuerdo Air Bridge Denial (ABD), firmado entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República de Colombia en el año 2002, relativo al programa de supresión de tráfico ilícito aéreo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Toda aeronave no comercial que vuele en las Zonas Especiales de Control puede estar sujeta a vigilancia especial por las unidades de detección aérea y terrestre con el objetivo de determinar si existen sospechas razonables de que la aeronave se dedica principalmente al tráfico ilícito de drogas.

El país informa que las actividades de vigilancia son coordinadas por la Fuerza Aérea con la participación de la Fiscalía, la Policía Nacional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Departamento Administrativo Seguridad (DAS). Por otro lado, las actividades de interdicción son coordinadas por la Fuerza Aérea con la participación de: la Fiscalía, Aduanas, la



Policía Nacional, la Servicio de Guardacostas, la Marina de Guerra, la Fuerza Aérea, la Control de Aviación Civil (CACIV), la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC) y el Departamento Administrativo y de Seguridad, entidades con quienes se realiza la verificación de todos los datos de una aeronave y su tripulación con el fin de establecer su legalidad.

El país proporciona la siguiente información sobre el número de operaciones de interdicción aérea antidrogas realizadas durante los años 2006 – 2009:

Año	Número de coordinaciones realizadas	Número de operaciones realizadas	Países involucrados
2006	57	14	Colombia-Venezuela-Nicaragua-Honduras
2007	89	20	Colombia – Venezuela - Guatemala-Honduras – Rep. Dominicana - Belize
2008	147	31	Colombia – Venezuela – Brasil- Guatemala-Honduras – Rep. Dominicana – Belize -México
2009	154	38	Colombia – Venezuela – Brasil- Guatemala-Honduras – Rep. Dominicana – Belize - México

Colombia reporta que realizó 18 operaciones de interdicción aérea en donde se incautaron 14 aeronaves en el año 2006, 24 operaciones en donde se incautaron 20 aeronaves en 2007, 60 operaciones en donde se incautaron 31 aeronaves en 2008, y 81 operaciones en donde se incautaron 38 aeronaves en 2009.

El país manifiesta que el personal de la Dirección de Defensa Aérea, en coordinación con Funcionarios de la Oficina de Control de Aviación Civil de la Policía Antinarcóticos, realizan la operación denominada AURORA, que tiene como objetivo principal minimizar y disuadir la intención del uso de facilidades aeroportuarias, infraestructura aeronáutica y pistas por parte organizaciones delictivas en todo el territorio nacional, efectuándose actividades de registro, verificación técnica y legalidad administrativa de las aeronaves aterrizadas en diferentes aeropuertos y pistas de fumigación a nivel nacional.

Colombia informa que cuenta con disposiciones en las leyes y regulaciones generales aplicables para el control de la venta de drogas por Internet. El país informa que las leyes relevantes son la Ley 599 de 2000, en su capítulo 2, Artículos 376 a 378, y la Ley 1273 de enero de 2009, dirigidas principalmente a la protección de los datos y a la privacidad de las personas en este contexto. Además, en el artículo quinto de la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social se establece explícitamente la prohibición de comercializar sustancias o medicamentos sometidos a fiscalización por el Fondo Nacional de Estupefacientes a través de la Internet y de correo o medio similar. Tal prohibición a su vez está reafirmada en el numeral 5.3 del capítulo II del título II del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico, adoptado mediante la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

Colombia informa que la legislación del país no define competencias y responsabilidades para las autoridades en materia de control de la venta de drogas vía Internet. Al respecto, el país indica



que realiza algunas actividades en esta área, incluyendo monitoreos en Internet realizados por el Departamento de Seguridad Nacional (DAS), intercambios de información en el ámbito internacional y apoyo técnico brindado por la Unidad de Delitos Informáticos de la Policía Nacional en casos de tráfico de drogas que han utilizado el Internet.

Colombia proporciona la siguiente información respecto de las autoridades responsables de coordinar procedimientos para detectar ventas ilícitas por Internet, técnicas de investigación y capacitaciones:

Acción	Autoridad responsable	Autoridades de apoyo
Procedimientos	Fiscalía	Policía Nacional
Técnicas de Investigación	Fiscalía y Policía Nacional	Agencias internacionales
Capacitación	Policía Nacional	Agencias internacionales, Fiscalía

El país no ha realizado actividades o programas de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas vía Internet, dirigidas a autoridades administrativas, judiciales y aduaneras, fuerzas del orden, servicio postal u otros, ni ha establecido mecanismos de denuncia ciudadana con relación a la venta ilícita de drogas vía Internet.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros Materiales Relacionados

Colombia cuenta con organismos oficiales de gobierno que regulan y autorizan actividades de fabricación, importación, exportación, tránsito, adquisición, venta, entrega, traslado, transferencia, registro, marcaje, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Las instituciones nacionales encargadas de regular estas actividades son la Industria Militar (INDUMIL), cuyas atribuciones están identificadas en la Constitución Nacional y el Decreto 2535 de 1993, y el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, cuyas atribuciones están definidas en la Ley 1119 de 2006, el Decreto 2535 de 1993 y el Decreto reglamentario 1809 de 1994.

El país cuenta con normas legales nacionales vigentes que establecen controles administrativos para la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La Ley 1142 de 2007 tipifica como delito el tráfico y la fabricación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. En sus artículos 38 y 55 prevé sanciones de prisión por 4 a 8 años y 5 a 15 años, respectivamente.

El país cuenta con normas legales nacionales vigentes que establecen controles administrativos para las transacciones entre personas físicas y/o jurídicas, desde el traspaso inicial hasta el usuario final, incluyendo en su caso, los diferentes tenedores de armas de fuego, municiones y explosivos. Esta normativa incluye sanciones administrativas, multas y decomisos. El país cuenta



con normas legales y reglamentos nacionales vigentes que regulan y autorizan la actividad mercantil (compra-venta) de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados entre personas físicas y/o jurídicas. Estas normativas incluyen sanciones de tipo administrativo y decomiso.

Colombia no cuenta con normas legales y reglamentos nacionales vigentes que regulen o autoricen estas actividades entre personas físicas o jurídicas nacionales con extranjeros. El país indica que la comercialización de las armas de la Fuerza Pública para el cumplimiento de su misión constitucional se hace a través de la INDUMIL, o de manera directa entre gobiernos en caso de importación o exportación.

Colombia informa que, de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, su Ley requiere la marcación de armas de fuego en el momento de fabricación y para su importación, mas no para uso oficial después de su decomiso o confiscación.

El Departamento de Control del Comercio de Armas, Municiones y Explosivos mantiene registros de las armas legales que adquieren los particulares en Colombia, contando con el Archivo Nacional Sistematizado de Armas, que permite en tiempo real saber quién es el portador o tenedor de un arma de fuego y sus demás datos personales. Cada dirección de armamento de la Fuerza Pública (Ejército, Fuerza Aérea, Armada Nacional y Policía Nacional) tiene sus propios registros y control.

El país informa que el Departamento de Control del Comercio de Armas del Comando General de las Fuerzas Armadas es el rector del control de las armas de fuego y sus municiones, explosivos y sus accesorios y de las materias primas cuyos permisos y licencias son expedidos a los particulares y a organismos estatales en el ámbito nacional. Por su parte, INDUMIL, la cual está vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, tiene la autorización legal para importar, fabricar y comercializar armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad.

El país cuenta con mecanismos de intercambio de información y cooperación entre las instituciones nacionales e internacionales responsables del control de actividades relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, en todas sus modalidades. Participan en estas actividades el Centro de Información Nacional de Armas (CINAR), ubicado en el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, el cual suministra información a nivel nacional de armas legales y de los titulares a los organismos de seguridad y autoridades judiciales que así lo requieran en el curso de sus investigaciones. Además, el Centro de Información Antiexplosivos y Rastreo de Armas (CIARA) cumple funciones de rastreo, principalmente, en coordinación con el Grupo Interinstitucional de Análisis Antiterrorista (GIAT) conformado por el Ejército, la Policía y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Colombia no proporciona datos sobre el número de veces que no se ha autorizado la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados porque no se emitieron las licencias o permisos necesarios durante los años 2006 – 2009.



El país no proporciona datos sobre el número de veces que no ha emitido una licencia o permiso de exportación debido a que las licencias o permisos necesarios no fueron previamente emitidos por el país importador durante los años 2006 – 2009.

Colombia no proporciona datos sobre el número de veces que no ha autorizado la exportación de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados porque no se emitieron previamente las licencias o permisos necesarios por el país en tránsito durante los años 2006 – 2009.

El país no proporciona información sobre la existencia de un registro nacional de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Colombia informa que en el Artículo 83 del Decreto 2535 de 1993 se definen las autoridades responsables de incautar y decomisar armas de fuego o municiones traficadas de forma ilícita; entre ellas se incluyen a las autoridades civiles, policiales y militares que tienen competencias relacionadas con la aplicación de la ley y la preservación del orden público. Asimismo, el país informa que realiza intercambio de información relacionada al control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, tanto en el plano nacional como internacional.

El país cuenta con una base de datos nacional de confiscación de armas de fuego, municiones y explosivos, los cuales están computarizados y mantienen registros desde el año 1992.

El país indica que para el registro de armas incautadas en desarrollo de procesos judiciales y decomisadas a favor del Estado, se usa el sistema SILOG del Ministerio de Defensa Nacional. Además, la Policía Nacional cuenta con el Sistema de Información Estadística Delincuencial Contra y Operativa (SIEDCO), el cual incluye las estadísticas de incautación de armas de fuego, municiones y explosivos.

Colombia proporciona información sobre las cantidades incautadas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados vinculados al narcotráfico durante los años 2006-2009 en la siguiente tabla:

Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos	Otros materiales relacionados
2006	652	58,329	5,311,247 Unidades y 203 kg	270
2007	407	23,604	2,028 Unidades y 0 kg	2,195
2008	851	54,110	5,069 Unidades y 117.50 kg	1,323
2009*	384	6,235	16,253 Unidades y 200 kg	464

* hasta agosto de 2009.



El país no proporciona información sobre las cantidades decomisadas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales en relación con el número de arrestos vinculados al narcotráfico durante los años 2006-2009.

El país provee la siguiente información acerca del tipo de armas de fuego que fueron incautadas a las personas formalmente acusadas por actividades ilícitas relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, vinculados con el narcotráfico:

Año	Armas largas	Armas cortas	Material explosivo	Municiones
2006	Escopetas, Fusiles, Morteros	Pistolas, Revólveres	Granadas de Mano, Granadas de Mortero, Granadas Rocket	5.56 mm 7.62 mm 7.65 mm 9.00 mm
2007	Ametralladoras, Escopetas, Fusiles, Morteros	Pistolas, Revólveres	Granadas de Mano, Granadas de Mortero	5.56 mm 7.62 mm 9.00 mm
2008	Ametralladoras, Escopetas, Fusiles, Morteros	Pistolas, Revólveres	Granadas de Mano, Granadas de Mortero	5.56 mm 7.62 mm 7.65 mm 9.00 mm
2009	Escopetas, Fusiles, Morteros	Pistolas, Revólveres	Granadas de Mano, Granadas de Mortero	5.56 mm 7.62 mm 7.65 mm 9.00 mm

Colombia no reporta, para los años 2006 – 2009, el número de investigaciones iniciadas ó asistidas como resultado de una solicitud de rastreo proveniente de otro país; ni el número de solicitudes de rastreo internacional de armas de fuego recibidas ó concluidas.

C. Lavado de Activos

En Colombia, la Ley 599 de 2000, en sus distintos artículos, tipifica los delitos de lavado de activos y los delitos conexos y establece como delitos precedentes del lavado de activos a los siguientes: tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas, secuestro, extorsión, corrupción y delitos que atentan contra la administración pública, fraude o delitos de carácter financiero, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito y concierto para delinquir.

El artículo 323 de la Ley 599 de 2000 no establece de manera expresa la autonomía del delito frente a los delitos precedentes; sin embargo, el carácter autónomo del delito en su ordenamiento jurídico ha sido desarrollado por vía jurisprudencial por la Corte Suprema de Justicia. El país informa que es jurídicamente procedente investigar y condenar por concurso de delitos al autor del delito precedente del blanqueo de capitales que a su vez incurre en la conducta descrita en el artículo 323 antes enunciado.



Colombia informa que en los años 2008 y 2009 se han producido cambios de tipo normativo en los ámbitos de diligencia debida respecto del cliente, personas políticamente expuestas (PEPs), mantenimiento de registros, transacciones inusuales, actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), informes de operaciones sospechosas, y trámite de sanciones, entre otros.

La legislación nacional prevé el uso de operaciones encubiertas, informantes, entregas vigiladas y arrepentimientos eficaces o testimonios de cooperación para realizar investigaciones en casos de lavado de activos. El país no utiliza la técnica de vigilancia electrónica.

Colombia pertenece al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), cuya última evaluación practicada al país fue en el año 2008.

Los sujetos obligados a enviar reportes de operaciones sospechosas para prevenir el lavado de activos son los sectores bancario, cambiario, de valores y de seguros, así como las transferencias de fondos, dinero o valores, los notarios, los casinos y juegos de azar y aquellas personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior. Las inmobiliarias, los abogados y los contadores no están sujetos a dicha obligación. Por otro lado, el país informa que esta obligación no es aplicable a los bancos “off shore”.

Asimismo, están sujetos a la obligación de enviar reportes objetivos de información para prevenir el lavado de activos los sectores bancario, cambiario, de valores y de seguros, compra y venta de oro; intermediarios de comercio exterior, sector de vehículos, notarías, casinos y juegos de suerte y azar.

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), creada por la Ley 526 del 12 de agosto de 1999, y modificada por la Ley 1121 de 2006 es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cuenta con un presupuesto asignado anualmente. En virtud de la Ley 1288 de 2009, la UIAF forma parte de la comunidad de inteligencia en Colombia.

La UIAF es miembro del grupo Egmont y tiene acceso a su red segura. El país recibió y contestó a 58 de solicitudes de información recibidas a través de la red segura de Egmont en 2006, 103 en 2007, 138 en 2008 y 136 en 2009.

En casos de lavado de activos, Colombia informa que no existen limitaciones para la obtención de documentos financieros y registros sujetos a secreto, confidencialidad o reserva de carácter tributario, cambiario, bursátil y otros.

La Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) es la entidad responsable de la administración y disposición de activos incautados y decomisados en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. La DNE depende del Ministerio del Interior y Justicia y fue creada mediante Decreto 2159 de 1992, por el cual se fusiona la Dirección Nacional de Estupefacientes con el Fondo Rotatorio de Prevención, Represión y Rehabilitación del Consejo Nacional de Estupefacientes. Esta entidad cuenta con manuales para la administración de bienes incautados temporalmente.



La legislación constitucional de Colombia contempla mecanismos relacionados con la disposición judicial de los activos relacionados con actividades ilícitas del narcotráfico en el proceso penal por comiso, Título II, Capítulo II, Artículos 82 al 91 de la Ley 906 de 2004 y por acción de extinción de dominio, Leyes 793 de 2002 y 1330 de junio de 2009 (adición a la Ley 793 de 2002).

La legislación del país permite la enajenación anticipada y disposición de bienes incautados.

El país informa que inició 33 investigaciones a partir de un Informe de Inteligencia Financiera enviado por la UIAF en 2006, 45 en 2007, 224 en 2008 y 123 en 2009.

Colombia informa que inició 365 procesos penales por el delito de lavado de activos en 2006, 645 en 2007, 934 en 2008 y 1,053 en 2009. Asimismo, el país informa que se acusaron formalmente a 69 personas dentro de las investigaciones iniciadas durante el año 2006, 80 en 2007, 44 en 2008 y 120 en 2009. Por otro lado, se condenaron 89 personas por el delito de lavado de activos en el año 2006, 85 en 2007, 88 en 2008 y 73 en 2009.

D. Cooperación Judicial

Colombia informa que, de acuerdo con su ordenamiento jurídico, es posible la extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Asimismo, indica que está permitida la extradición de nacionales en estos casos. Se prevé la posibilidad de que el nacional, cuya extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas o lavado de activos haya sido negada, sea juzgado por la comisión de estos delitos en su territorio.

El país ha cumplido con la obligación de designar una autoridad competente, según el marco normativo internacional, para recibir, responder y tramitar solicitudes de extradición.

El derecho interno del país permite la prestación de asistencia judicial recíproca y, para tales fines, puede efectuar las siguientes acciones: recibir testimonios o tomar declaración a personas, presentar documentos judiciales, efectuar inspecciones e incautaciones, examinar objetos y lugares, facilitar información y elementos de prueba, entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera, social y comercial, e identificar o detectar el producto, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios. El secreto bancario u otras normas de confidencialidad no son un obstáculo o impedimento para brindar este tipo de asistencia.

Colombia utiliza recursos tecnológicos seguros para agilizar el curso de comunicaciones entre las autoridades de dirección de la investigación penal. Asimismo, los principios básicos del derecho interno y disposiciones de derecho procesal permiten al país atender solicitudes de entrega vigilada.

El país no cuenta con un mecanismo de recuperación de activos en el extranjero.



Colombia reporta que realizó una solicitud activa de extradición por tráfico ilícito de drogas en 2007 y otra en 2009 (hasta julio). Asimismo, el país realizó una solicitud activa de extradición por lavado de activos en 2009 (hasta julio).

El país reporta que respondió a 100 solicitudes de pasivas de extradición por tráfico ilícito de drogas en 2006, 138 en 2007, 203 en 2008 y 185 en 2009 (hasta julio). Asimismo, Colombia respondió a 19 solicitudes de pasivas de extradición por lavado de activos en 2006, 59 en 2007, 30 en 2008 y 35 en 2009 (hasta julio).

El país informa que realizó siete solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico ilícito de drogas en 2006, 13 en 2007, seis en 2008, y cuatro en 2009 (hasta julio). Asimismo, el país realizó nueve solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos de lavado de activos en 2006, cinco en 2007, una en 2008, y dos en 2009 (hasta julio).

Por otro lado, el país respondió a 34 solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos de lavado de activos en 2006, 45 en 2007, 50 en 2008 y 37 en 2009 (hasta julio). El país no proporcionó información sobre solicitudes de asistencia judicial recíproca respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas.



RESUMEN EVALUATIVO

En el ámbito de fortalecimiento institucional, La CICAD observa que Colombia ha contado con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 como marco normativo donde se establecen las estrategias, lineamientos y acciones sobre drogas. Además, la CICAD nota que el país cuenta con una adecuada estructura operativa para la aplicación de dicho Plan Nacional y que la autoridad nacional antidrogas tiene asignado su propio presupuesto.

La CICAD ve con preocupación que el país no ha suscrito² el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; ni el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, ambos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

La CICAD reconoce que en el período de evaluación, Colombia ha realizado estudios prioritarios en reducción de la demanda: una encuesta en la población general y una encuesta en estudiantes de enseñanza superior. Asimismo, reconoce que el país ha contado con información relevante respecto a la reducción de la oferta de drogas.

En el ámbito de reducción de la demanda, la CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país para implementar programas de prevención de drogas dirigidas a diversas poblaciones del nivel educativo desde preescolar hasta secundaria, y cursos de educación continua, diplomados y maestrías. Sin embargo, la CICAD nota la falta de evaluaciones en los programas de prevención implementados.

La CICAD reconoce que el país cuenta con un registro oficial y con un sistema de supervisión de establecimientos especializados y habilitados oficialmente para el tratamiento de personas con problemas asociados al abuso de drogas en 23 de sus 32 departamentos. Sin embargo, la CICAD observa con preocupación que no cuenta con un registro único de datos sobre el número de casos que fueron atendidos ni sobre aquellos casos que fueron referidos a dichos establecimientos desde establecimientos de la red general de salud.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por el país para contar con información sobre la magnitud del consumo en población general y con estudios en poblaciones específicas como escolares, población general de Bogotá, población universitaria y adolescentes en conflicto con la ley. Sin embargo, en el período evaluado, la CICAD observa que el país no ha registrado información que permita determinar el vínculo entre accidentes laborales y de tránsito con el consumo de alcohol o drogas.

² Colombia reitera que no ha suscrito el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes debido a que dicho instrumento contiene disposiciones que el país entiende desbordan el ámbito de aplicación del Protocolo y que están diseñadas para legitimar la repatriación forzosa de migrantes irregulares o indocumentados, que no necesariamente hayan sido objeto de tráfico ilícito. Respecto del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, Colombia reitera que no considera conveniente para el país suscribirlo, toda vez que ha manifestado su desacuerdo con el ámbito de aplicación.



En el ámbito de reducción de la oferta, la CICAD reconoce que Colombia cuenta con mecanismos para la detección y cuantificación de cultivos de coca y amapola, y con un sistema de seguimiento de la resiembra de cultivos de coca.

La CICAD observa que Colombia cuenta con programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible, evaluados con indicadores prioritarios relacionados con familias vinculadas con proyectos productivos, hectáreas establecidas, hectáreas libres de cultivos ilícitos, y hectáreas erradicadas voluntariamente, entre otros. Sin embargo, el país no cuenta con información sobre el número estimado de familias que habitan en zonas productoras de cultivos de coca, amapola y cannabis ni sobre el número estimado de familias productoras de coca y amapola.

La CICAD reconoce que Colombia cuenta con un marco legal y mecanismos para prevenir, controlar y sancionar el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos a nivel central y departamental. Además, la CICAD reconoce que el país aplica estrictas medidas a productos catalogados como monopolio del Estado para garantizar su accesibilidad para fines terapéuticos y ejercer un control directo de su importación y distribución. Sin embargo, la CICAD nota que el país no cuenta con un sistema automatizado que integre la información generada de manera independiente por las diferentes entidades que tienen competencias en el control y fiscalización de este tipo de productos.

La CICAD reconoce que Colombia aplica mecanismos de control a todas las sustancias químicas sujetas a control internacional y a una lista adicional de sustancias. Además, la CICAD nota que el país cuenta con herramientas informáticas que facilitan la comunicación y el intercambio de información entre los diversos organismos de control del Estado, así como un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información.

Asimismo, la CICAD reconoce que el país ha implementado el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas a partir del año 2009.

Por otro lado, la CICAD nota que la capacitación disponible ha sido insuficiente para atender las necesidades del recurso humano que tiene competencias en el control del desvío de sustancias químicas.

En el ámbito de medidas de control, la CICAD reconoce que Colombia cuenta con registros de las cantidades de drogas y materias primas decomisadas, así como de las personas acusadas y condenadas por tráfico y posesión ilícitos de drogas. Adicionalmente, reconoce que el país cuenta con mecanismos para el intercambio oportuno de información entre las autoridades nacionales competentes en la represión del tráfico ilícito de drogas y la colaboración con autoridades homólogas extranjeras.

La CICAD nota que el país cuenta con estudios y análisis periciales para la caracterización y elaboración de perfiles de las sustancias incautadas. Además, la CICAD observa que el país cuenta con información respecto del número de funcionarios públicos que fueron formalmente acusados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.



La CICAD nota que el país ha ofrecido diversos cursos de capacitación especializada en materia de lucha contra el narcotráfico dirigidos a las fuerzas de seguridad policial, fuerzas de seguridad aduanera, fiscales y trabajadores del poder judicial.

La CICAD nota que el país cuenta con legislación general dirigida principalmente a la protección de la información y los datos que circulan por la Internet y a la protección de la privacidad de las personas en este contexto. Sin embargo, no cuenta con disposiciones legales específicas para la investigación y judicialización de delitos por venta de sustancias sometidas a fiscalización internacional que utilizan proveedores de servicios de Internet así como servicios postales y de mensajería para este tipo de transacciones.

La CICAD también observa con preocupación que el país no ha implementado actividades de sensibilización en este tema para informar y alertar a las diversas autoridades sobre las nuevas modalidades de farmacias virtuales y de venta ilegal de sustancias por Internet.

La CICAD observa que el país cuenta con normas legales nacionales y mecanismos para regular la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Sin embargo, la CICAD nota que para el período 2006 - 2009 el país no cuenta con información sobre las cantidades decomisadas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales en relación con el número de arrestos vinculados al narcotráfico.

La CICAD reconoce que en el período evaluado Colombia ha emitido nuevas regulaciones institucionales relacionadas con transacciones inusuales, reportes de operaciones sospechosas, trámite para la imposición de sanciones por incumplimiento de la normativa y mantenimiento de registros, entre otras.

La CICAD observa que las inmobiliarias, los abogados y los contadores no están obligados a reportar operaciones sospechosas para prevenir el lavado de activos.

La CICAD observa que Colombia tiene los recursos legales y administrativos que le permiten la cooperación judicial en temas de extradición, entrega vigilada y asistencia judicial recíproca en el ámbito de los compromisos internacionales establecidos para la represión del tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Colombia en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Colombia con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. ADHERIRSE A LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, 2000, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 - 2002:
 - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. REALIZAR EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EJECUTADOS EN EL PAÍS.
3. ESTABLECER UN REGISTRO DEL NÚMERO DE CASOS ATENDIDOS POR PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005 - 2006.
4. INTEGRAR SERVICIOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS EN LA RED DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

5. ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
6. AMPLIAR LA OFERTA DE CURSOS DE ENTRENAMIENTO DIRIGIDOS A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA SATISFACER LA DEMANDA NACIONAL DE CAPACITACIÓN.

MEDIDAS DE CONTROL

7. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
8. INCLUIR COMO SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS A LAS INMOBILIARIAS, LOS ABOGADOS Y LOS CONTADORES.

Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela



Organización de los Estados Americanos

1889 F Street, NW
Washington, DC 20006
Tel: (202) 458 3000

www.cicad.oas.org

ISBN 978-0-8270-5550-6